



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 24 A -OEA/HHV-2019

Resolución Administrativa

Santa Anita, 29 de abril 2019

VISTO:

El Memorando N°161-OE-HHV-2019 de la Jefatura de Oficina de Economía y para la apertura y el Uso del Fondo para pago en efectivo, correspondiente al ejercicio 2019, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 026-80-EF/77-15, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve aprobar las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06(Usos del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Recepción oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen que el Fondo para Caja Chica se utilizara para atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados de acuerdo a la necesidad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15, que establece en su Artículo 10°, numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas (...)", Así mismo el inciso a) del numeral 10.4 del mismo artículo dispone que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos a plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos"

Que, mediante Memorando N°161-OE-HHV-2019, de fecha 4 de abril de 2019, de la Oficina de Economía, solicita la emisión del acto resolutorio para la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo para el Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2019, por el importe de S/. 2,000.00 soles (DOS MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, desagregándose en S/. 1,000.00 soles (UN MIL Y 00/100 SOLES) para bienes y S/. 1,000.00 soles (UN MIL Y 00/100 SOLES). Para Servicios, así mismo propone como responsable para la custodia de dicho Fondo a la servidora Sra. Gladys Isabel Sotelo Turín, personal nombrada de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía.

Que, por lo expuesto resulta necesaria la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2019, para cuyo efecto se deberá expedir acto resolutorio.



Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D.N°002-2007-EF/77.15. Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y contando con la visación de la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2019, la Apertura y Uso del Fondo para pago en efectivo por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/. 2, 000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), desagregándose en S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) para Bienes y S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) para Servicios.

Artículo 2°.- DESIGNAR, como responsable de la Custodia del Fondo para pagos en efectivo a la servidora Sra. Gladys Isabel Sotelo Turín, personal nombrada de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía, a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondiente, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de tesorería y Sistema de Control.

Artículo 3°.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/. 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 Soles).

Artículo 4°.- Los gastos que se generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Público, conforme se detalla.

CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DE CLASIFICADOR
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano
23.18.12	Medicamentos
23.18.21	Material, Insumos
23.199.199	Otros Bienes
23.21.299	Otros Gastos
23,27.1199	Servicios Diversos

Artículo 5.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada de gasto, debidamente autorizada.

Artículo 6.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la Publicación de la presente resolución a través de la pagina web del hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese;



Distribución:
Economía
Informática
Interesados
OEA

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán
C.D. Paul Pez Sotelo Medina
Directo Ejecutivo de Administración
COP 2743 RSE 1112